



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 493-2017-MTC/16

Lima, 09 NOV. 2017

Visto, el Memorandum N° 1717-2017-MTC/20.11 con HR N° I-239582-2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, presentada por la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional, por el cual remite a esta Dirección General el Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuaní" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117; para su evaluación y aprobación, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para



el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto;

Que, en el artículo 38° del precitado Reglamento señala que la Autoridad Competente, es decir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA;

Que, asimismo el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborada por la empresa consultora Pukuni Consultores y Servicios Generales S.A.C., la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 098-2017-SENACE-DRA;

Que, el ítem 12 del Anexo I del precitado Reglamento, corresponde a los proyectos de inversión referidos a la construcción de Puentes carrozables menores a 100 metros luz que no tengan pilares intermedios en el cauce de río, se encuentren fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional;

Que, por su parte el numeral 1) del artículo 21° del mencionado Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece que en el marco de la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; podrán, tramitar una Certificación Ambiental Fraccionada, entre otros, aquellos proyectos de inversión pública que sean de naturaleza vial, formulados, evaluados y aprobados por tramos;

Que, en cuanto a la denominación de la Declaración de Impacto Ambiental evaluada, se tiene que de acuerdo a la información registrada en la Ficha de Registro del Banco de Proyectos del MEF, la obra comprende el reemplazo de doce (12) Puentes, entre los que se





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 493-2017-MTC/16

encuentra el Puente Cachimayo. Asimismo, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 128-2016-MTC/20 suscrito el 16 de noviembre de 2016 entre la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del MTC y la empresa contratista Consorcio Chakakuna Qosqo, se indica que el mismo está relacionado a la OBRA 2 que corresponde a los Puentes: Cachimayo, Ponton S/N, Uchimayo y Macunhuayco;

Que, mediante Memorándum N° 1711-2017-MTC/20.11 con H/R N° I-235068-2017 de fecha 07 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanzo-Sicuaní" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117;

Que, mediante Memorándum N° 1717-2017-MTC/20.11, con H/R N° I-239582-2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanzo-Sicuaní" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 1393-2017-MTC/16 de fecha 21 de setiembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales notifica a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional el Informe Técnico N° 051-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA, el cual concluye que el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanzo-Sicuaní" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, es conforme, con recomendaciones; por lo que, mediante Memorándum N° 1966-2017-MTC/20.11 con H/R N° I-235141-2017, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional indica a esta Dirección General el 05 de octubre de 2017, que dichas recomendaciones han sido incorporadas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto en mención;

Que, atendiendo al documento de vistos y a la documentación presentada, se ha emitido el Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego



del análisis y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuaní" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, de conformidad a la Certificación Fraccionada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y, se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de sus componentes conformados por áreas auxiliares y una fuente de agua:

Ubicación del proyecto

Infraestructura	Estribo	Coordenadas (19L)		Altura (MSNM)
		Este	Norte	
Puente Angostura	Estribo Derecho	219 383	8 485 407	3222
	Estribo Izquierdo	219 429	8 485 360	3222

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Canteras del proyecto

Canteras	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen estimado (m ³)
	Este	Norte	
Cantera Amarupampa	201 196	8 504 498	37 150 .042

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Depósitos de Material Excedente

DME	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte	
DME Urcos	215 908	8 486 035	5 700

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Almacén y Taller de Montaje

Referencia Geográfica		Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84	
Distrito	Comunidad		Este	Norte
Urcos	CC Muñapata	1019+034	219 363.99	8 485 390.19
			219 369.55	8 485 393.32
			219 378.74	8 485 402.88
			219 385.38	8 485 407.11
			219 399.76	8 485 423.91
			219 405.02	8 485 428.22
			219 402.19	8 485 431.36
			219 393.69	8 485 435.64
			219 388.32	8 485 436.19
			219 380.19	8 485 434.91
			219 368.23	8 485 427.89
			219 332.14	8 485 405.51
			219 300.91	8 485 386.46
219 285.97	8 485 375.05			

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Campamento y Oficinas



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 493-2017-MTC/16

Referencia Geográfica		Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84	
Distrito	Comunidad		Este	Norte
Urcos	Limites de comunidades de Urcospampa y Muñapata	1020+34	219 443.87	8 485 330.09
			219 454.96	8 485 352.31
			219 458.77	8 485 360.99
			219 457.90	8 485 368.01
			219 455.51	8 485 376.14
			219 452.08	8 485 381.57
			219 450.37	8 485 376.56
			219 450.03	8 485 376.71
			219 448.69	8 485 378.50
			219 448.69	8 485 381.11
			219 449.39	8 485 382.24
			219 448.13	8 485 38330
			219 442.97	8 485 380.02
219 438.46	8 485 376.36			

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal de fuente de agua (m³/s)	Distrito	Anexo
		Este	Norte			
Rio Vilcanota	Km 45+000 LI	216 576	8 485 729	1 094	Urcos	CC Muñapata

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Que, en lo referido a la Certificación Ambiental Fraccionada del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuni", con Código SNIP N° 285117, en el precitado Informe Técnico se indica que la DGASA mediante Memorandum N° 1528-2017-MTC/16, de fecha 06 de octubre de 2017 remitió a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provías Nacional, el Informe Técnico N° 013-2017-MTC/16.01.JVL.DFA, con la Opinión Técnica sobre la aplicación de la Certificación Fraccionada y la clasificación anticipada, en el marco de lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, referido a los proyectos de construcción de puentes. Al respecto, el referido informe técnico se fundamenta en la viabilidad económica de los proyectos de reemplazo de puentes que se encuentran publicados en el Banco de Proyectos del MEF, y en la información consignada en el informe N° 021-2017-MTC/20.11.2-abm, de la Unidad Formuladora de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provías Nacional,



el cual indica que de acuerdo al análisis económico, cada puente es considerado de manera independiente;

Que, el Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA señala además que es factible aplicar los supuestos señalados en el numeral 1 del artículo 21° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, sobre Certificación Ambiental Fraccionada para proyectos de infraestructura de transportes”, precisando que el término “tramo”, no implica que los proyectos se ajusten a una única métrica establecida, toda vez que en base a la casuística del sector transportes, también se refiere a sectores o fases de un proyecto que puede ser formulado y evaluado de manera independiente, para evitar principalmente problemas en el cumplimiento de las obras, ya que cada sector tratado independientemente no dependería del resto de los sectores para su ejecución, sin embargo, es necesario la evaluación económica de cada sector o fase de manera independiente, que permita calcular un indicador económico social que pueda ser cuantificado, ya que los proyectos fueron formulados, evaluados y aprobados por tramos;

Que, el precitado Informe Técnico señala que en la ficha SNIP N° 285117, en el acápite correspondiente a la viabilidad técnica, económica (presupuestal) del proyecto de construcción de puentes, se advierte que los mismos han sido formulados evaluados y aprobados de manera independiente por cada puente, concordando con los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 21° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;

Que, el Informe Técnico mencionado en el considerando precedente indica respecto a la Clasificación Anticipada que las actividades relacionadas al **Puente Cachimayo**, se ajustan con las previstas en el ítem 12 del anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, para el caso de “Construcción de puentes carrozables menores a 100 metros de luz que no tenga pilares intermedios en el cauce de río, y que se encuentren fuera de ANP, ZA o ACR”;

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente, manifiesta que el proyecto se desarrollará fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; ni generará impactos al recurso hídrico, por lo que no requiere opinión técnica favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente. Sin embargo, siendo que el proyecto contempla el uso de una (01) fuente de agua, después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar las autorizaciones para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 12 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, indica que si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 147-2017-MTC/16.JES de fecha 08 de noviembre de 2017, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, acorde a lo señalado en el artículo 180°





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 493-2017-MTC/16

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuaní" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, de conformidad a la Certificación Fraccionada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 38° del D.S. N° 004-2017-MTC, en tal sentido en aplicación del artículo 41° de la citada norma resulta procedente emitir el acto resolutorio otorgando la certificación ambiental, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuaní" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, y otórguese la Certificación Ambiental con arreglo a lo establecido en los artículos 21° y 41° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:



- a) Cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el Informe Técnico y Legal previamente señalados que sustentan la presente Resolución.
- b) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- c) Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia semestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- d) De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- e) Al finalizar el quinto (05) año de otorgada la primera Certificación Ambiental Fraccionada, el titular del proyecto deberá presentar un Estudio Ambiental Integrado, el cual contendrá el listado de todas las obligaciones en materia ambiental de los estudios ambientales aprobados por cada tramo del proyecto.
- f) El Estudio Ambiental Integrado estará sujeto al proceso de actualización y demás obligaciones establecidas en el reglamento de la Ley N° 27446 y a las acciones de supervisión y control respectivas, sin perjuicio del ejercicio de dichas funciones en cada una de las etapas del proyecto.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

**INFORME LEGAL N° 147-2017-MTC/16.JES**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117.

Referencia : a) Memorándum N° 1717-2017-MTC/20.11 con HR N° I-239582-2017
b) Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.MGC.NRA

Fecha : Lima, 08 NOV. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorándum N° 1717-2017-MTC/20.11 con H/R N° I-239582-2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117.
- 1.2 Mediante Memorándum N° 1711-2017-MTC/20.11, con H/R N° I-239582-2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, para su correspondiente evaluación.
- 1.3 Mediante Memorándum N° 1393-2017-MTC/20.11 de fecha 21 de setiembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, notifica a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional el Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA, el cual concluye que el Plan de Trabajo de la Declaración de

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, es conforme, con recomendaciones; por lo que, mediante Memorandum N° 1966-2017-MTC/20.11 con H/R N° I-235141-2017, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional indica a esta Dirección General el 05 de octubre de 2017, que dichas recomendaciones han sido incorporadas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto en mención

- 1.4 En tal sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.MGC.NRA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego del análisis y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de sus componentes conformados por áreas auxiliares y una fuente de agua:

Ubicación del proyecto

Infraestructura	Estribo	Coordenadas (19L)		Altura (MSNM)
		Este	Norte	
Puente Angostura	Estribo Derecho	219 383	8 485 407	3222
	Estribo Izquierdo	219 429	8 485 360	3222

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA

Canteras del proyecto

Canteras	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen estimado (m³)
	Este	Norte	
Cantera Amarupampa	201 196	8 504 498	37 150 .042

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Depósitos de Material Excedente

DME	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen a disponer (m³)
	Este	Norte	
DME Urcos	215 908	8 486 035	5 700

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Almacén y Taller de Montaje

Referencia Geográfica		Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84	
Distrito	Comunidad		Este	Norte
Urcos	CC Muñapata	1019+034	219 363.99	8 485 390.19
			219 369.55	8 485 393.32
			219 378.74	8 485 402.88
			219 385.38	8 485 407.11

Juana Escobar Samamié
ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Referencia Geográfica		Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84	
			219 399.76	8 485 423.91
			219 405.02	8 485 428.22
			219 402.19	8 485 431.36
			219 393.69	8 485 435.64
			219 388.32	8 485 436.19
			219 380.19	8 485 434.91
			219 368.23	8 485 427.89
			219 332.14	8 485 405.51
			219 300.91	8 485 386.46
			219 285.97	8 485 375.05

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Campamento y Oficinas

Referencia Geográfica		Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84	
Distrito	Comunidad		Este	Norte
Urcos	Limites de comunidades de Urcospampa y Muñapata	1020+34	219 443.87	8 485 330.09
			219 454.96	8 485 352.31
			219 458.77	8 485 360.99
			219 457.90	8 485 368.01
			219 455.51	8 485 376.14
			219 452.08	8 485 381.57
			219 450.37	8 485 376.56
			219 450.03	8 485 376.71
			219 448.69	8 485 378.50
			219 448.69	8 485 381.11
			219 449.39	8 485 382.24
			219 448.13	8 485 383.30
			219 442.97	8 485 380.02
219 438.46	8 485 376.36			

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.

Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal de fuente de agua (m³/s)	Distrito	Anexo
		Este	Norte			
Rio Vilcanota	Km 45+000 LI	216 576	8 485 729	1 094	Urcos	CC Muñapata

Fuente: Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.MGC.NRA.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar



los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".

- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 El artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto.
- 2.6 El artículo 38° del precitado reglamento señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.7 La Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes.
- 2.8 Mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobó los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



- 2.9 Por otro lado, el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborada por la empresa consultora Pukuni Consultores y Servicios Generales S.A.C., la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 098-2017-SENACE-DRA.
- 2.10 Asimismo, el ítem 12 del Anexo I del precitado Reglamento, corresponde a los proyectos de inversión referidos a la construcción de Puentes carrozables menores a 100 metros luz que no tengan pilares intermedios en el cauce de río, se encuentren fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.
- 2.11 Por su parte, el artículo 21° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece que en el marco de la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; podrán, tramitar una Certificación Ambiental Fraccionada, entre otros, aquellos proyectos de inversión pública que sean de naturaleza vial, formulados, evaluados y aprobados por tramos.
- 2.12 En cuanto a la denominación de la Declaración de Impacto Ambiental evaluada, se tiene que de acuerdo a la información registrada en la Ficha de Registro del Banco de Proyectos del MEF, la obra comprende el reemplazo de doce (12) Puentes, entre los que se encuentra el **Puente Cachimayo**. Asimismo, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 128-2016-MTC/20 suscrito el 16 de noviembre de 2016 entre la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del MTC y la empresa contratista Consorcio Chakakuna Qosqo, se indica que el mismo está relacionado a la **OBRA 2** que corresponde a los Puentes: **Puente Cachimayo**, **Puente Ponton S/N**, **Puente Uchimayo** y **Puente Macunhuayco**.
- 2.13 En lo referido a la Certificación Ambiental Fraccionada del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani", con Código SNIP N° 2285117, en el Informe Técnico de la referencia b), se indica que la DGASA mediante Memorandum N° 1528-2017-MTC/16, de fecha 06/10/2017 remitió a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional, el Informe Técnico N° 013-2017-MTC/16.01.JVL.DFA, con la Opinión Técnica sobre la aplicación de la Certificación Fraccionada y la clasificación anticipada, en el marco de lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, referido a los proyectos de construcción de puentes. Al respecto, el referido informe técnico se fundamenta en la viabilidad económica de los proyectos de reemplazo de puentes que se encuentran publicados en el Banco de Proyectos del MEF, y en la información consignada en el informe N° 021-2017-MTC/20.11.2-abm, de la Unidad

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Formuladora de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provías Nacional, el cual indica que de acuerdo al análisis económico, cada puente es considerado de manera independiente.

En ese sentido, el Informe Técnico N° 063-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA señala además que es factible aplicar los supuestos señalados en el numeral 1 del artículo 21¹ del Reglamento de Protección Ambiental, sobre Certificación Ambiental Fraccionada para proyectos de infraestructura de transportes", precisando que el término "tramo", no implica que los proyectos se ajusten a una única métrica establecida², toda vez que en base a la casuística del sector transportes, también se refiere a sectores o fases de un proyecto que puede ser formulado y evaluado de manera independiente, para evitar principalmente problemas en el cumplimiento de las obras, ya que cada sector tratado independientemente no dependería del resto de los sectores para su ejecución, sin embargo, es necesario la evaluación económica de cada sector o fase de manera independiente, que permita calcular un indicador económico social que pueda ser cuantificado, ya que los proyectos fueron formulados, evaluados y aprobados por tramos.

Asimismo, el precitado Informe Técnico señala que en la ficha SNIP N° 285117, en el acápite correspondiente a la viabilidad técnica, económica (presupuestal) del proyecto de construcción de puentes, se advierte que los mismos han sido formulados evaluados y aprobados de manera independiente por cada puente, concordando con los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 21° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

- 2.14 Respecto a la Clasificación Anticipada, debemos de señalar que las actividades relacionadas al Puente Cachimayo, se ajustan con las previstas en el Ítem 12 del anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, para el caso de "Construcción de puentes carrozables menores a 100 metros de luz que no tenga pilares intermedios en el cauce de río, y que se encuentren fuera de ANP, ZA o ACR".
- 2.15 Asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente, manifiesta que el proyecto se desarrollara fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; ni generará impactos al recurso hídrico, por lo que no requiere opinión técnica favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente. Sin embargo, siendo que el proyecto contempla el uso de una (01) fuente de agua, después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar las autorizaciones

¹ D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental del Sector para el Sector Transportes

Artículo N° 21 Artículo 21°.- Certificación Ambiental Fraccionada de Proyectos Viales

En el marco de la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; podrán tramitar una Certificación Ambiental Fraccionada los proyectos de inversión pública con las siguientes características:

1. Que sean de naturaleza vial, formulados, evaluados y aprobados por tramos.

2. Infraestructura ferroviaria y/o sistemas de transporte masivo, que se desarrollen en zonas urbanas o inter urbanas, y que esté siendo considerada su ejecución por tramos.

//..//



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- 2.16 En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de la referencia, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 12 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC.
- 2.17 Asimismo, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que cuando la autoridad competente apruebe la clasificación anticipada del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la de Certificación Ambiental del proyecto.
- 2.18 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 2, con Código SNIP N° 285117 recomendándose remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





M.T.C. D.G.A.S.A.
 Dirección de Gestión Ambiental
 19 OCT 2017
 RECIBIDO EN LA FECHA
 Reg Hora

INFORME TÉCNICO N° 060-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA.JES

PARA : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Cachimayo, correspondiente al PIP: "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 2. Con Código SNIP N° 285117.

REFERENCIA : Memorandum N° 1717-2017-MTC/20.11 (HR 1-239582-2017)

FECHA : Lima, 18 de octubre de 2017

A.S.A.
 AREA LEGAL
 23 OCT 2017
 RECIBIDO EN LA FECHA
 Reg Hora: 16:00

Nos dirigimos a usted, con respecto al asunto y documento de la referencia mediante el cual, el Gerente de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional, remite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto indicado en el asunto, y solicita su evaluación y aprobación. Al respecto, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 07.09.2017, mediante Memorandum N° 1711-2017-MTC/20.11 (H/R N° I-235068-2017), la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Puente Cachimayo, PIP "Reemplazo de 12 Puentes en los corredores viales nacionales Ruta: 3S Cusco – Abra La Raya, Ruta 28F: Urubamba – Chincheros – Cachimayo, Ruta 34 G: El Descanso – Sicuani" de la Obra 1, con código SNIP 285117.
- 1.2 El 11.09.2017, mediante Memorandum N° 1717-2017-MTC/20.11 (H/R N° I-239582-2017), la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional remite a la DGASA la DIA del proyecto en mención para su correspondiente evaluación.
- 1.3 El 21.09.2017, mediante Memorandum N° 1393-2017-MTC/16, la DGASA remite a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional el Informe Técnico N° 051-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA, donde se da Conformidad con recomendaciones al Plan de Trabajo de la DIA del proyecto en mención.
- 1.4 El 05.10.2017, mediante Memorandum N° 1966-2017-MTC/20.11 (H/R N° I-235141-2017), la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional indica a la DGASA que las recomendaciones al plan de trabajo remitidas con Memorandum N° 1393-2017-MTC/16, han sido incorporadas en la DIA ingresadas a la DGASA.

[Handwritten marks: a blue checkmark, a signature, and a circled '0']



II. ANÁLISIS

2.1. SOBRE LA CERTIFICACIÓN FRACCIONADA Y CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

Al respecto a la Certificación Ambiental Fraccionada, la DGASA mediante Memorandum N° 1528-2017-MTC/16, de fecha 06/10/2017, remitió a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional, el Informe Técnico N° 013-2017-MTC/16.01.JVL.DFA, con la Opinión Técnica sobre la aplicación de la Certificación Ambiental Fraccionada y la Clasificación Anticipada, esto en el marco de lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, referido a los proyectos de construcción de puentes. El referido informe técnico se fundamenta en la viabilidad económica de los proyectos de reemplazo¹ de puentes que se encuentran publicados en el Banco de Proyectos del MEF, y en la información consignada en el informe N° 021-2017-MTC/20.11.2-abm, de la Unidad Formuladora de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional, el cual indica que de acuerdo al análisis económico, cada puente es considerado de manera independiente.

En ese sentido, el precitado Informe Técnico N° 013-2017-MTC/16.01.JVL.DFA indica que es factible aplicar los supuestos señalados en el numeral 1 del artículo 21^{o2} del Reglamento de Protección Ambiental, sobre Certificación Ambiental Fraccionada para proyectos de infraestructura de transportes, precisando que el término "tramo", no implica que los proyectos se ajusten a una única métrica establecida, toda vez que en base a la casuística del sector transportes, también se refiere a sectores o fases de un proyecto que puede ser formulado y evaluado de manera independiente, para evitar principalmente problemas en el cumplimiento de las obras, ya que cada sector tratado independientemente no dependería del resto de los sectores para su ejecución, sin embargo, es necesario la evaluación económica de cada sector o fase de manera independiente, que permita calcular un indicador económico social que pueda ser cuantificado, ya que los proyectos fueron formulados, evaluados y aprobados por tramos.

Por lo expuesto, de lo verificado en la ficha SNIP N° 285117, en el acápite correspondiente a la viabilidad técnica, económica (presupuestal) del proyecto de construcción de puentes se advierte que los mismos han sido formulados evaluados y aprobados de manera independiente por cada puente, concordando con los presupuestos establecidos en el art.21 del RPA.

Respecto a la Clasificación Anticipada, debemos de señalar que las actividades relacionadas al puente Cachimayo, se ajustan con las previstas en el Ítem 12 del anexo 1 del D.S. 004-2017-MTC, para el caso de "Construcción de puentes carrozables menores a 100 metros de luz que no tenga pilares intermedios en el cauce de río, y que se encuentren fuera de ANP, ZA' o ACR".

¹ Entiéndase el reemplazo de puente a la acción de demoler un puente por diferentes razones técnicas y construir uno nuevo en su lugar.

² D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental del Sector para el Sector Transportes

Artículo N° 21 Artículo 21°.- Certificación Ambiental Fraccionada de Proyectos Viales

En el marco de la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; podrán tramitar una Certificación Ambiental Fraccionada los proyectos de inversión pública con las siguientes características:

1. Que sean de naturaleza vial, formulados, evaluados y aprobados por tramos.

2. Infraestructura ferroviaria y/o sistemas de transporte masivo, que se desarrollen en zonas urbanas o inter urbanas, y que esté siendo considerada su ejecución por tramos.



2.2. ANTECEDENTES, UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO Y REFERENCIA A SU TITULAR Y SUS DERECHOS

A. DEL TITULAR.

El titular del proyecto, es el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

El proyecto comprende el reemplazo de un puente de una longitud de 65.00 m en la carretera PE-3S, ubicado en el distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. En el Cuadro N° 01, se presenta la ubicación geográfica del proyecto.

Cuadro N° 01 Ubicación del Proyecto

Infraestructura	Estribo	Coordenadas (19L)		Altura (MSNM)
		Este	Norte	
Puente Angostura	Estribo Derecho	219 383	8 485 407	3222
	Estribo Izquierdo	219 429	8 485 360	3222

Fuente: DIA del proyecto del asunto

C. DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

De acuerdo a lo descrito en la DIA, su contenido fue elaborado y se encuentra avalado por los profesionales, indicados en el Cuadro N° 02 Profesionales, de la empresa consultora Pukuni Consultores y Servicios Generales S.A.C., cuyo registro de inscripción de registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes fue aprobada con R.D. N° 098-2017-SENACE_DRA y se encuentra vigente a la fecha.

Cuadro N° 02. Profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	Colegiatura
Roger Velásquez Marín	Ingeniero Geógrafo	CIP 104926
Haidee Jacqueline Espinoza Gálvez	Socióloga	CSP 1435
Elias Campbell Luza	Ingeniero Forestal	CIP 10485
Pedro José Carrillo Arteaga	Biólogo	CBP 305-2016
Celia Rosa Caveró Huapaya	Socióloga	CSP 2653

Fuente: DIA del proyecto del asunto

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES PROCEDIMENTALES DESARROLLADAS

Al respecto, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional, como parte de la información presentada en el Plan de Trabajo, describe el que el proyecto del asunto corresponde al reemplazo de un puente de 65.00 m en la carretera PE-3S, ubicado en el distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

En ese sentido, el proyecto en mención refiere a un proyecto de inversión de tipo "Construcción de puentes carrozables menores a 100 metros de luz que no tenga pilares intermedios en el cauce del río, se encuentren fuera de ANP, ZA o ACR". En ese sentido, corresponde asignar al Instrumentos de Gestión Ambiental la categoría



I – Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo señalado en el art. 38° del D.S. N° 004-2017-MTC.

De acuerdo a lo mencionado, corresponde evaluar la DIA, presentado por la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, de acuerdo a los contenidos establecidos en la Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 y a los contenidos que se dieron conformidad en el Plan de Trabajo.

2.4. ACTUACIONES Y MECANISMOS DESARROLLADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Se desarrolló un (01) taller informativo general, la cual fue propuesta en la localidad de Urcos, que forma parte del área de influencia directa social del proyecto. En el cuadro N° 03, se presenta información respecto al taller informativo general.

Cuadro N° 03: Taller informativo general

N°	Sede de Taller	Distrito	Localidades Invitadas	Lugar	Día	Hora	Distancias a la Sede Taller
1	Complejo Cultural Urcos	Urcos	Comunidad Campesina de Muñapata; Comunidad Campesina de Pampachulla; Municipalidad provincial; Instituciones públicas	Localidad de Urcos	09.03.2017	2.00pm	El complejo cultural Urcos forma parte del AIDS, encontrándose a aproximadamente 3Km.

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitida con documento de la referencia el 08.09.2017

Durante el desarrollo del taller informativo, se invitó a los asistentes a registrarse en la Lista de Participantes. Durante el taller, se fomentó la participación activa de las autoridades y asistentes, siendo un espacio para el diálogo en la fase de preguntas y comentarios realizados verbalmente y la fase de preguntas y respuestas sobre el proyecto. Igualmente, se presenta un registro fotográfico del desarrollo del taller.

El finalizar el taller informativo, se elaboró un acta donde las autoridades locales firmaron. En el Anexo 6.1 de la DIA, se presentan los sustentos técnicos que permiten verificar que el taller fue ejecutado según lo indicado en el expediente ambiental; en el anexo se adjunta la lista de asistencia, acta de taller informativo general, carta de invitación al taller, preguntas y respuestas del taller y registro fotográfico.

2.5. OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES Y RESEÑARLAS BREVEMENTE EN EL INFORME TÉCNICO FINAL.

El Proyecto se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que no requiere Opinión técnica Favorable por parte del SERNANP.

El proyecto contempla la construcción de estribos fuera del cauce del río, y sus actividades de construcción no generan impactos significativos al recurso hídrico superficial y subterráneo, teniendo acreditado la disponibilidad hídrica que demanda

Handwritten blue marks: a checkmark, a circled 'A', and the letters 'Z' and 'a'.



la construcción, en ese sentido, considerando lo señalado en el artículo 81^{o3} de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, lo indicado en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA y lo especificado en el informe Técnico N° 832-2016-ANA-DGCRH-EEIGA⁴, se indica que no corresponde solicitar opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), según el artículo 46° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Sin embargo el proyecto contempla el uso de una (01) fuente de agua, para lo cual después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar las autorizaciones para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo señalado en la R.J. N° 007-2015-ANA.

2.6. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES.

A. ÁREA DE INFLUENCIA

El Área de Influencia Directa Ambiental (AID) del proyecto se ha determinado a un área de 300 metros alrededor del puente Cachimayo y sus componentes (áreas auxiliares, accesos, otros), toda vez que en esta área se estiman se producirán impactos en el componente físico y biológico. Asimismo se considera como are de influencia directa a las canteras, DME y ruta de desvió.

El Área de influencia Directa Social (AIDS) considera aquellas unidades poblacionales donde se generarán impacto al componente social y cultural; en ese sentido el AIDS considera a la Comunidad Campesina Muñapata, cuyo núcleo poblacional (localidad) se encuentra cerca al puente que se reemplazará. Finalmente, el AIDA también forma parte del AIDS por estar dentro de la comunidad mencionada.

El Área de Influencia Indirecta (All), considera los criterios ambientales y sociales para su alcance. En ese sentido, el All refiere al distrito de Urcos, donde de se ubica el proyecto y donde el impacto en la transitabilidad lo alcanzará.

Como se observa en el Cuadro N° 4, se presentan las áreas de influencia que serán impactadas por el proyecto.

Cuadro N° 04. Localidades del Área de influencia del proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Área de Influencia	Tipo de Área de Influencia
--------------	-----------	----------	--------------------	----------------------------

³ Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA. Procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

Artículo 3° Estudios de Impacto Ambiental

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entiendase por Estudios de Impacto Ambiental, a los Instrumentos de Gestión Ambiental que se establecen en los literales b) y c) del artículo 11° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Autoridad Nacional del Agua emitirá opinión técnica respecto a los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental complementarios del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de ser requerido.

⁴ Oficio N° 914-2016-ANA-DGCRH

Informe Técnico N° 832-2016-ANA-DGCRH-EEIGA.

4.1 para casos de puentes ubicados sobre rios donde sus estribos se encuentran ubicados fuera del cauce de rio, sus actividades de construcción no generen impactos a los recursos hídricos superficial y subterráneo, teniendo acreditado la disponibilidad hídrica que demande el proceso constructivo, no requeriría tener la opinión favorable del ANA.



Departamento	Provincia	Distrito	Área de Influencia	Tipo de Área de Influencia
Cusco	Quispicanchis	Urcos	Comunidad Campesina Muñapata	Área de Influencia Directa (AID)
Cusco	Quispicanchis	Urcos	Distrito de Urcos	Área de Influencia Indirecta (All)

Fuente: DIA del proyecto del asunto

B. LÍNEA DE BASE FÍSICA

El puente se encuentra sobre la quebrada Cachimayo, el cual vierte sus aguas en el río Vilcanota, perteneciente a la cuenca del río Urubamba.

Con respecto al Clima se ha utilizado información secundaria de estaciones meteorológicas de SENAMHI, las cuales han evidenciado que la época de lluvias se da de octubre – marzo y la época de estiaje se da en los meses de abril – setiembre.

Para la determinación de la calidad de agua se realizó un muestreo en las coordenadas Este 219 401, Norte 8 485 379; ubicado a 70 m aguas arriba del puente Cachimayo en la margen derecha. Los resultados del análisis de laboratorio fueron comparados con los ECA Agua Categoría 3 (D.S. 004-2017-MINAM) con lo que se evidencio que ninguno de los parámetros superó la norma ambiental actual.

Para la determinación de la calidad de suelo se realizó un muestreo en las coordenadas Este 219 443, Norte 8485 348; ubicado a 30 m del puente Cachimayo, a 30 m de la margen izquierda del rio. Los resultados del análisis de laboratorio para la calidad de suelo fueron comparados con los ECA Suelo (D.S. 002-2013-MINAM) con lo que se evidencio que ningún parámetro supero la norma ambiental actual.

C. LÍNEA DE BASE BIOLÓGICA.-

El proyecto se desarrolla en un ecosistema denominado Ecorregión de serranía Esteparia y se han identificado las zonas de vida: Bosque Húmedo Montano Subtropical (bh-Ms) y Bosque Seco Montano Bajo Subtropical (bs-MBS).

Las unidades de vegetación identificada en el Área de Influencia son Área de Cultivo (Ac), Plantación Forestal (PF), Matorral Ralo (Ma) y Área Urbana (U).

A continuación se presenta las especies de flora y fauna con algún grado de conservación en la normativa nacional.

Cuadro N° 05. Registro de flora y fauna con algún grado de conservación en la normativa nacional

	Especie	Especie	Grado de conservación	Normativa
Flora	Buddlejaceae	Buddleja incana	Peligro Critico	D.S: 043-2006-AG

Fuente: DIA del proyecto del asunto

D. LÍNEA DE BASE SOCIAL

- Demografía

Según el trabajo de campo ejecutado, la Comunidad Campesina de Muñapata (AIDS) fue reconocida como comunidad el 05 de mayo de 1978 mediante



resolución y cuenta con título de propiedad de SUNARP desde el 13 de junio de 1988. Actualmente cuenta con una junta directiva la cual representa a un total de 380 comuneros.

Actualmente, existen aproximadamente 380 familias que conforman la Comunidad Campesina Muñapata, en donde se ubica el puente Cachimayo. En el caso del All, correspondiente al distrito de Urcos, las estimaciones y proyecciones de población 2000-2015, según el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), la población para el 2015 consideraba un aproximado de 9254. En el Cuadro N° 06, se aprecia las estimaciones poblacionales para las áreas de influencia del proyecto.

Cuadro N° 06 Estimado de Población en el Área de Influencia

Área de Influencia	Alcance geográfico	Estimación de la población	Fuente
AID	Comunidad Campesina Muñapata	380 familias	Trabajo de campo, 2017
All	Distrito de Urcos	9254 habitantes	INEI (Estimaciones y proyecciones de población 2000-2015)

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

• Educación

En el AI, existen instituciones educativas a nivel primaria y secundaria, como se observa en el Cuadro N° 07. Asimismo, se puede indicar que las instituciones educativas se encuentran a una distancia de 3 km del puente Cachimayo (puente a reemplazarse).

Cuadro N° 07: Características educativas en el AID.

Instituciones educativas	Nivel	Alumnos	Docentes	Distancia al Puente
Instituto educativa Pública Corazón de Fátima 50472	Primaria	523	19	3 Km
Instituto educativa Pública Mariano Santos	Secundaria	611	43	3 Km
Instituto educativa Pública Nuestra Señora del Carmen	Secundaria	545	30	3 Km
Instituto educativa Pública 51030	Primaria	472	18	3 Km

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Respecto al All, se señala que existen en el distrito muchas instituciones educativas de diversos niveles. Muchas veces, los alumnos que desean seguir cursos el nivel secundario se dirigen a la capital del distrito para estudiar pues en sus localidades no existen aquellas instituciones con ese nivel.

• Salud

En el AID, específicamente en la comunidad campesina Muñapata, no cuentan con establecimiento de salud; por ello, los habitantes del AID deben movilizarse a la capital del distrito para atenderse. Según la muestra aplicada en el AID, un 90.0% de los encuestados se dirigen al hospital del distrito para atenderse, mientras que un 10% se dirigen a la posta médica, como se observa en el Cuadro N° 08.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Cuadro N° 08: Lugares donde se atienden los pobladores del AID

Centro de salud	Posta médica	Hospital	ESSALUD	Clínica
54.0%	10.0%	90.0%	0.0%	0.0%

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Respecto a la morbilidad en el AID, se indica que entre las principales enfermedades locales se encuentran las enfermedades del sistema digestivo, del sistema respiratorio, sistema urinario, así como los relacionados con partos, embarazos, infecciones parasitarias, traumatismo por golpe o accidente, otras. Por ello, los habitantes del AID señalan que deben movilizarse largas distancias para llegar a la capital del distrito con la finalidad de atenderse.

- Vivienda

El 96.7% de los pobladores del AID, los cuales fueron parte de la muestra de la encuesta aplicada, señalaron que sus viviendas son propias, mientras un 3.3% indicaron que las viviendas son alquiladas, cedidas, prestadas al propietario. Las viviendas han sido construidas con material de adobe o tapia. Finalmente, la mitad de las viviendas se encuentran habitadas por los comuneros, mientras que los otros comuneros viven en la capital del distrito la cual se encuentra cerca a la comunidad.

- Servicios básicos

En el AID, todos los hogares encuestados señalaron que cuenta con red pública de agua dentro de su vivienda, así como de servicio de alcantarillado y servicio de energía eléctrica. Sin embargo, el acceso de aquellos servicios no es restrictivo para los encuestados sino que casi todas las viviendas locales cuentan con estos servicios.

- Economía

La población encuestada del AID, señalaron que la principal actividad económicas a la que se dedican son los trabajos independientes (80%), agricultura (43.3%) y comercio (36.7%), mientras que otros señalaron en menor medida las relacionadas con la ganadería, trabajo técnico, otros. Se identificó un pequeño porcentaje de madres de familia dedicadas a las labores del hogar, no siendo una actividad remunerada.

El principal cultivo es el maíz, seguido de otros como el trigo, haba, cebada, quinua y papa, elaborándose de este último, productos como la moraya y chuño. Los terrenos utilizados para el cultivo de productos pertenecen a propietarios privados y a la comunidad, identificándose 410 productores que cuentan con aproximadamente entre 0,5 y 0,9 Hectáreas.

Existe ganadería con la crianza de ganado ovino, vacuno, así como la crianza de cuyes, gallinas, patos, cerdos, otros; igualmente, se desarrollan actividades de comercio y servicio locales.



- Transporte

Para trasladarse dentro y fuera de la comunidad campesina Muñapata, los pobladores señalan el uso principal de autos, seguido de combis y camión quienes hacen uso de la carretera; en otros casos, hacen uso de caminos de herradura para trasladarse a pie o con ayuda de acémilas.

Por la vía ruta PE3S, se realizó un conteo y clasificación de los vehículos que la transitan. Los resultados señalan que la vía es utilizada mayoritariamente por automóviles, seguido de station wagon, camionetas rurales, microbús, otros. Según el trabajo de campo, la principal causa de accidentes en aquella vía se relaciona con atropellos, despistes y choques debido a la alta velocidad con la cual conducen los choferes.

- Aspectos culturales

Se han identificado las festividades, zonas arqueológicas (Batan Orrco, Wacca de los Sapos, otros), áreas turísticas (templos Andahuaylillas, Huaró, San Francisco de Asís, otros), sitios naturales (baños medicinales de Marcapata, Pacchanta, Pampacocha, Upis, otros) de la zona del AID, resaltando que muchas costumbres están cambiando debido al desarrollo económico de la zona.

- Grupos de interés

Se han identificado los grupos de interés, actores sociales como autoridades y representantes de instituciones de nivel regional, provincial y distrital. Los más representativos son la junta directiva de la Comunidad Campesina Muñapata, comedor popular, empresas de transportes, empresas privadas, comité de regantes del valle de Vilcanota-Huaró, organizaciones no gubernamentales (Visión Mundial, NASAL, Red Teresa Colque, otros), entre otros.

Respecto a la opinión sobre el proyecto, la mayoría de los entrevistados y encuestados señalaron no tener conocimiento sobre el proyecto, aunque indicaron que el proyecto será positivo al generar mayor seguridad y reducir los accidentes laborales; asimismo, indicó que permitirá un mayor impulso al comercio local al mejorar la transitabilidad de los productos dentro y fuera de la localidad.

2.7. IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO.

En la presente DIA no se han identificado sitios contaminados como parte del área de influencia del proyecto.

2.8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. COMPONENTES DEL PROYECTO

El proyecto comprende el reemplazo del puente Cachimayo, la cual considera una serie de componentes auxiliares que se describen a continuación:



- ÁREAS AUXILIARES:

Cuadro N° 9 - Canteras del proyecto

Canteras	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen estimado (m ³)
	Este	Norte	
Cantera Amarupampa	201 196	8 504 498	37 150 .042

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Cuadro N° 10 - Depósitos de Material Excedente

DME	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte	
DME Urcos	215 908	8 486 035	5 700

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Cuadro N° 11 – Almacén y Taller de Montaje

Referencia Geográfica		Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84	
Distrito	Comunidad		Este	Norte
Urcos	CC Muñapata	1019+034	219 363.99	8 485 390.19
			219 369.55	8 485 393.32
			219 378.74	8 485 402.88
			219 385.38	8 485 407.11
			219 399.76	8 485 423.91
			219 405.02	8 485 428.22
			219 402.19	8 485 431.36
			219 393.69	8 485 435.64
			219 388.32	8 485 436.19
			219 380.19	8 485 434.91
			219 368.23	8 485 427.89
			219 332.14	8 485 405.51
			219 300.91	8 485 386.46
219 285.97	8 485 375.05			

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Cuadro N° 12 – Campamento y Oficinas

Referencia Geográfica		Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84	
Distrito	Comunidad		Este	Norte
Urcos	Limites de comunidades de Urcospampa y Muñapata	1020+34	219 443.87	8 485 330.09
			219 454.96	8 485 352.31
			219 458.77	8 485 360.99
			219 457.90	8 485 368.01
			219 455.51	8 485 376.14
			219 452.08	8 485 381.57
			219 450.37	8 485 376.56
			219 450.03	8 485 376.71
			219 448.69	8 485 378.50
			219 448.69	8 485 381.11
			219 449.39	8 485 382.24
			219 448.13	8 485 38330
			219 442.97	8 485 380.02
			219 438.46	8 485 376.36

Fuente: DIA del proyecto del asunto.



• **FUENTE DE AGUA:**

Cuadro N° 13 – Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal de fuente de agua (m ³ /s)	Distrito	Anexo
		Este	Norte			
Rio Vilcanota	Km 45+000 LI	216 576	8 485 729	1 094	Urcos	CC Muñapata

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

B. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROYECTO

El proyecto consta de cuatro etapas, cada una de ellas contiene actividades, las cuales se nombran a continuación:

Etapas de Planificación:

- Mantenimiento y Mejoramiento de Vías de Acceso
- Movilización de quipos
- Limpieza de Terrenos para Áreas Auxiliares.
- Montaje de las Instalaciones Auxiliares.
- Instalación de puentes provisionales.
- Restricción de la Circulación Vehicular.

Etapas de Construcción:

Se debe considerar que esta etapa se desarrollara en la época de estiaje.

- Demolición del Puente.
- Movimiento de Tierras (Excavación para cimentación de estribos)
- Explotación de Canteras.
- Operación de la Instalaciones Auxiliares.
- Disposición de Material Excedente.
- Concreto (Construcción de Estructuras de Concreto)
- Encofrados.
- Estructuras Metálicas.
- Lanzamiento y Montaje de la Súper Estructura.
- Colocación de Base y Sub-Base.
- Transportes de Materiales.
- Señalización del Área de trabajo.
- Preparación y Manipulación de Asfalto.
- Conformación del Terraplén para Accesos.

Etapas de Funcionamiento y Mantenimiento:

- Limpieza de Cauce.
- Limpieza de Puente.
- Reparación de Calzada y Bermas.
- Reparación Superficial de Estructuras de Concreto.
- Pintado de Elementos de Puente.
- Conservación de señales verticales.

Etapas de Cierre:

- Desmontaje de Puente Provisional.
- Desmantelamiento de las instalaciones Auxiliares.



- Desmovilización de Equipos.

C. INSTALACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES

El titular del proyecto indica que no se generara efluentes industriales, y que el mantenimiento y lavado de vehículos será realizado en los autoservicios ubicados en lugares cercanos al frente del trabajo.

Asimismo, se estima la generación de efluentes domésticos provenientes del personal que realizará labores en los frentes de obra, se prevé la instalación de baños químicos portátiles destinados para su uso. Se colocaran hasta cinco (05) baños portátiles, la frecuencia de succión de los residuos líquidos del tanque del baño, así como de reposición del detergente biodegradable será realizado por una EPS-RS debidamente acreditada ante DIGESA.

Los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados durante el desarrollo del proyecto serán manejados de acuerdo a lo descrito en las Medidas de Manejo Ambiental del proyecto, su almacenamiento temporal se realizara en cilindros metálicos de con capacidad de 55 galones ubicados en un sector del almacén, el cual será implementado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Los residuos reciclables y/o reutilizables serán dispuestos a través de EC-RS. Para la disposición final de los residuos peligrosos se contratará a una EPS-RS debidamente registrada ante DIGESA y se elaborará un Manifiesto de estos residuos de acuerdo a los artículos 42° y 43° del Reglamento de la Ley General de Residuos. La disposición final se realizará cumpliendo lo establecido en el artículo 51° del mencionado Reglamento.

2.9. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PASIVOS AMBIENTALES DEL SECTOR TRANSPORTES IDENTIFICADOS Y EVALUADOS.

En la presente DIA se han identificado dos (02) pasivos ambientales, las cuales se han presentado en fichas según el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector transportes.

Cuadro N° 14: Registro de Pasivos Ambientales

Ubicación	Características Generales	Importancia Crítico o no crítico
Puente Cachimayo	Material de derrumbe depositado a un lado del puente Cachimayo, obstaculizando la cuenta de desfogue hacia el rio Cachimayo.	Crítico
Puente Cachimayo	Se identifica canal de derivación que termina en una alcantarilla en el estribo derecho del Puente Cachimayo, aguas arriba.	No Crítico

Fuente: DIA del proyecto del asunto

2.10. DESCRIPCION RESUMIDA DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS IDENTIFICADOS SOBRE LOS COMPONENTES FISICO, BIOLOGICOS Y SOCIAL A SER GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:



Del análisis desarrollado acerca de los posibles impactos ambientales a ser generados durante el desarrollo del proyecto, específicamente en las etapas de planificación, construcción, cierre y, finalmente, funcionamiento y mantenimiento, se concluye que la mayoría de los impactos (positivos y negativos) son No significativo y/o Bajo. Sin embargo, el impacto a la Transitabilidad vial local se considera un impacto medio, luego del reemplazo del puente.

Cuadro N° 15: Cuadro resumen de Impactos Ambientales

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Etapa			
		Planificación	Construcción	Cierre	Funcionamiento y mantenimiento
Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión y material particulado	X	X	X	X
	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	X	X	X	
Suelo	Cambio de uso de suelo	X	X		
	Alteración de la calidad del suelo	X	X	X	
	Restauración de áreas afectadas			X	
Agua	Alteración de la calidad del agua	X	X		
Paisaje	Alteración temporal del paisaje	X	X		
Economía	Generación de empleo	X	X		
	Incremento de demanda de bienes y servicios	X	X		
Social	Posible conflicto con los propietarios de los predios afectados	X			
	Posible conflicto con los pobladores por desvíos propuestos	X			
Tránsito vehicular y peatonal	Alteración del tránsito vehicular	X	X		
	Interrupción de acceso peatonal		X		
	Mejoramiento de la Transitabilidad vial				X
Salud y seguridad	Riesgo de ocurrencia de posibles accidentes laborales	X	X		

Fuente: Elaboración Propia.

2.11. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO DE INVERSIÓN PARA LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL

En función a los impactos identificados y evaluados a ser generados durante el desarrollo del proyecto, se diseñaron una serie de medidas orientadas a prevenir, mitigar, controlar y potenciar los posibles impactos a ser generados, las cuales se dividen en una serie de programas y subprogramas que se presentan a continuación:

- Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas: se considera el Subprogramas de Manejo de Canteras y Depósitos de Material Excedente, Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes; y Subprograma de Señalización Ambiental.
- Programa de Seguridad y Salud Ocupacional: se considera el Sub programa de Seguridad y Sub programa de Salud Ocupacional.



- Programa de Seguridad y Señalización Vial.
- Programa de Asuntos Sociales: se considera el Subprograma de Relaciones Comunitarias y Subprograma de Programas de Asuntos Sociales (Sub programa de contratación de mano de obra local, Sub programa de educación ambiental y seguridad vial comunitario, Sub programa de Monitoreo de Deudas Locales; y sub programa de Participación ciudadana).
- Programa de Seguimiento y/o Monitoreo Ambiental:

Cuadro N° 16: cuadro resumen de estaciones a monitorear

	Estación	Coordenadas (WGS 84)		Frecuencia	Parámetros	Descripción
		Este	Norte			
Agua	PMAG-01	219 488	8 485 414	Etapa de construcción: Trimestral	Todos los indicados en la categoría 3: Riego de vegetales y bebidas de animales (D.S. N° 004-2017-MINAM)	Ubicado a 50 m aguas arriba del puente Cachimayo
	PMAG-02	219 323	8 485 268	Etapa de cierre: Dentro de los tres meses de concluida la obra		Ubicado a 200 m aguas arriba del Puente Cachimayo
Suelo	PMSU-03	219 467	8 485 330	Previo a la instalación de las áreas auxiliares, al final del cierre de obras y, en caso ocurriera algún derrame, uno posterior a la remediación.	Los indicados en el D.S. N° 002-2013-MINAM	Campamento y oficinas, ubicado a la margen izquierda

Fuente: Elaboración Propia.

- Programa de Capacitación y Educación Ambiental: se considera el Subprograma de Capacitación Ambiental y Subprograma de Educación Ambiental.
- Programa de Contingencia
- Programa de Cierre.

Para la implementación de las medidas de manejo del Puente Cachimayo, se requiere una inversión aproximada de 320,627.52 soles para los 9 meses que dure la etapa de construcción de la obra.

2.12. PROGRAMA DE CIERRE

Se describen las medidas a llevar a cabo para la restauración de las condiciones ambientales de las áreas impactadas durante el desarrollo de las actividades del proyecto, siendo estas principalmente los componentes auxiliares como Canteras, depósitos de Material Excedente, Patio de Máquinas y Puente temporal, otros. Se indica que las áreas intervenidas se rehabilitarán para que queden en condiciones similares a las que se encontraban antes de su uso.

En cuanto a las medidas de cierre del componente social, se elaboró acta de conformidad que deberán ser firmadas tanto por los propietarios de las áreas auxiliares como por los representantes de la empresa constructora que asume la



ejecución del proyecto. Asimismo en el tema de los compromisos laborales, se entregará un acta de conformidad (formato incluido en la DIA) a cada trabajador indicando que no se le adeuda monto alguno por los servicios prestados.

2.13. PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES Y COMPENSACIÓN.

a. ÁMBITO DE AFECTACIÓN O DERECHO DE VÍA

Mediante Resolución Ministerial N° 234-2013-MTC/02 de fecha 26.04.2013 se precisa el derecho de vía de la carretera Longitudinal de la Sierra, Tramos 2,4 y 5 en diversos subtramos.

Cuadro N° 17 Derecho de Vía

Carretera Longitudinal de la Sierra	Subtramos	Ruta	Long. Km.	Dpto.	Derecho de Vía
Tramo 5	Urcos - Sicuani	PE-3S	423	Cusco	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de vía)

b. DETERMINACIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

De acuerdo al numeral 3.4 Características Técnicas del Proyecto, se contempla el reemplazo total del puente. El reemplazo será desplazado 20 metros aguas abajo, manteniéndose entre l DDV actual y la faja marginal (área de dominio público).

El Administrado indica que de acuerdo a los resultados de la búsqueda de predios en la Dirección Regional de Agricultura Cusco – Antes COFOPRI, colinda con la Comunidad Campesina de Pampachulla y Urcospampa, por lo que no se encuentra dentro del territorio comunal, en el trabajo de campo se verificó que no existe afectaciones permanentes a predio alguno o reasentamientos de viviendas en el área del proyecto, por lo tanto, no amerita el desarrollo del componente de afectaciones prediales.

Al respecto, se adjuntó como sustento técnico, el Plano PC-01: Puente Cachimayo Km. 1020+034 en el cual se delimita el derecho de vía, el limite de predio, la carretera existente y la zona de actuación del proyecto.

Es necesario indicar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todo sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Consultora que lo elabora, y los profesionales que lo suscriban son responsables por la veracidad de su contenido, según lo señala el Art. 50° del Reglamento del SEIA conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General". Además, tomar en consideración que para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ.

Asimismo el titular del proyecto deberá atender de manera adecuada cualquier afectación predial no prevista que pudiera surgir en la obra.

III. CONCLUSIONES

3.1 La DIA puente Cachimayo ubicado en el distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, correspondiente al PIP: "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso - Sicuani" de la Obra 2 con Código SNIP N° 285117; calza en clasificación anticipada por corresponder al reemplazo del puente de 65.00 m, sin pilares intermedios y fuera de ANP, ZA o ACR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

- 3.2 El AID Ambiental del proyecto considera un área de 300 metros alrededor del puente Cachimayo y sus componentes; asimismo se considera como parte de influencia directa a las canteras, DME y ruta de desvío, mientras que el AID considera aquellas unidades poblacionales donde se generarán impacto al componente social y cultural; en ese sentido el AID considera a la Comunidad Campesina Muñapata, cuyo núcleo poblacional (localidad) se encuentra cerca al puente que se reemplazará. Finalmente, el AID considera el distrito de Urcos, donde se ubica el proyecto y donde el impacto en la Transitabilidad lo alcanzará.
- 3.3 El Proyecto no requiere de opinión técnica del SERNANP ni ANA por lo expuesto en el ítem 2.4. del presente informe técnico.
- 3.4 Para el desarrollo del Proyecto se requerirá de la Cantera Amarupampa (E: 201 196; N: 8 504 498); DME Urcos (E: 215 908; N: 8 486 035), Almacén y Taller de Montaje (E: 219 363.99; N: 8 485 390.19), Campamento y Oficinas (E:219 443.87; N: 8 485 330.09), y fuente de agua proveniente del Río Vilcanota (E: 216 576; N: 8 485 729).
- 3.5 El proyecto contempla cuatro (04) etapas, cada una de ellas con actividades las cuales se indican en el Ítem B del sub capítulo 2.7 y son parte de la presente certificación; se debe considerar que la etapa de construcción se deberá de ejecutar en la época de estiaje.
- 3.6 El Proyecto, contempla la instalación de baños químicos para la generación de efluentes domésticos provenientes del personal que realizará labores, la disposición final se realizará por una EPS-RS debidamente acreditada ante DIGESA. Asimismo, respecto a los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados durante el desarrollo del proyecto serán manejados de acuerdo a lo descrito en las Medidas de Manejo Ambiental del proyecto. Para la disposición final de los residuos peligrosos se contratará a una EPS-RS debidamente registrada ante DIGESA y se elaborará un Manifiesto de estos residuos de acuerdo a los artículos 42° y 43° del Reglamento de la Ley General de Residuos. La disposición final se realizará cumpliendo lo establecido en el artículo 51° del mencionado Reglamento.
- 3.7 El proyecto, desarrollará el Plan de Manejo Ambiental en función a los impactos identificados y evaluados y cuyas medidas se detallan bajo la siguiente estructura:
 - Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas: se considera el Subprogramas de Manejo de Canteras y Depósitos de Material Excedente, Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes; y Subprograma de Señalización Ambiental.
 - Programa de Seguridad y Salud Ocupacional: se considera el Sub programa de Seguridad y Sub programa de Salud Ocupacional.
 - Programa de Seguridad y Señalización Vial.
 - Programa de Asuntos Sociales: se considera el Subprograma de Relaciones Comunitarias y Subprograma de Programas de Asuntos Sociales (Sub programa de contratación de mano de obra local, Sub programa de



- educación ambiental y seguridad vial comunitario, Sub programa de Monitoreo de Deudas Locales; y sub programa de Participación ciudadana).
- Programa de Seguimiento y/o Monitoreo Ambiental:
Para la etapa de construcción se monitoreara una estación de la calidad de suelo previo a la instalación de las áreas auxiliares, al final del cierre de obras y, en caso ocurriera algún derrame, uno posterior a la remediación. Así mismo para la calidad de agua se monitoreara dos estaciones (una a 50 m aguas arriba del puente y otra a 200 m aguas abajo) con una frecuencia trimestral. Para la etapa de cierre se monitoreara una estación de agua dentro de los tres meses de concluida la obra.
 - Programa de Capacitación y Educación Ambiental: se considera el Subprograma de Capacitación Ambiental y Subprograma de Educación Ambiental.
 - Programa de Contingencia
 - Programa de Cierre.
- 3.8 De la evaluación del expediente, en los componentes ambiental, social y predial para el reemplazo del Puente Cachimayo del "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 1, y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y el D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, se recomienda aprobar la DIA y emitir la Certificación Ambiental al referido proyecto.
- 3.9 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- 3.10 Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la etapa de planificación y final de la etapa de construcción, a la Dirección General de Asuntas Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 3.11 El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.12 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.

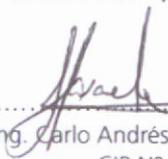
- 3.13 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

IV. RECOMENDACIONES

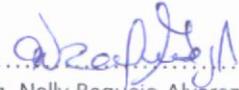
- 4.1 Otorgar la Certificación Ambiental al Reemplazo del Puente Cachimayo del Proyecto "Reemplazo de 12 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta: 3S Cusco-Abra La Raya, Ruta, 28F: Urubamba-Chincheros-Cachimayo, Ruta 34G: El Descanso-Sicuani" de la Obra 1, previa evaluación legal correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de PROVIAS NACIONAL.

Es todo cuanto le informamos a usted.

Atentamente,

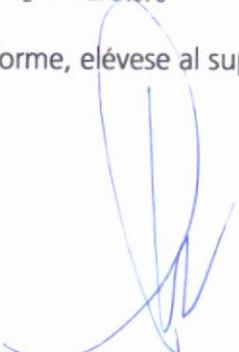

.....
Ing. Carlo Andrés Navarrete Aguirre
CIP N° 140081
Componente Ambiental


.....
Ant. Yerson Guarniz Aranda
CPAP N° 1165
Componente Social


.....
Arq. Nelly Requejo Álvarez
CAP N°13784
Componente de Afectaciones
prediales


.....
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


.....
Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


.....
Abg. Pastor Parodiés Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC